



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR25414)

CONTR 2026 0000009508

1.- ANTECEDENTES

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, no produce en general residuos peligrosos si no que actúa como entidad de recepción y almacenamiento temporal de los residuos producidos por los usuarios de nuestras instalaciones portuarias, todo ello, según determina Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. Al objeto de dar un tratamiento final a los citados residuos en conformidad a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Agencia formaliza contrataciones con gestor autorizado.

Los residuos peligrosos objeto de la presente contratación, procedentes principalmente de las operaciones de mantenimiento y limpieza de embarcaciones realizadas por usuarios con estancia en las instalaciones portuarias, son los que a continuación se relacionan:

- Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica.
- Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas hidrocarbonadas.
- Aguas aceitosas procedentes de separadores.
- Materiales contaminados (absorbentes, materiales de filtración, trapos, etc.).
- Filtros de aceite.
- Baterías de plomo.
- Envases metálicos y de plástico contaminados con hidrocarburos.
- Aguas de sentinas.
- Lodos de pinturas
- Combustibles

Quedan fuera del alcance del presente pliego los residuos peligrosos producidos por actividades económicas, que se llevan a cabo en el puerto mediante título administrativo y otras, para el mantenimiento y reparación de buques, las cuales deben estar inscritas en el registro de productores de residuos peligrosos, así como los desechos MARPOL recepcionadas en las dársenas comerciales de los puertos de Garrucha y Barbate, que tienen una gestión distinta a la de los residuos de la presente contratación.

Los puertos de gestión de la Agencia a que hace referencia la presente contratación son los mencionados en la siguiente tabla:

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7kil1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Zona	Puerto	Tipo de dársena			Retiradas 2024 (*)		
		Comercial	Pesquera	Deportiva	Líquidos	Sólidos	
Huelva	Poniente	Sanlúcar de Guadiana			GI	-	-
		Ayamonte	X	X	X	6	4
		Punta del Moral		X		4	3
		Isla Cristina		X	X	5	4
		El Terrón		X	X	1	1
		El Rompido		X		-	-
	Levante	Punta Umbría		X	X	5	5
		Mazagón		X	X	9	4
Cádiz	Poniente	Chipiona		X	X	3	3
		Rota		X	X	3	2
		Bonanza (Sanlúcar Bda.)		X		6	6
	Levante	Puerto América			X	1	3
		Gallineras (San Fernando)			GI	-	1
		Sancti Petri		X	X	3	2
		Conil		X	X/GI	3	2
		Barbate	X	X	X/GI	4	4
Málaga	Poniente	Atunara (La Línea C.)		X	GI	2	2
		Estepona		X	X/GI	3	2
		Marbella		X	X/GI	1	1
	Levante	Fuengirola		X	X/GI	5	4
		Caleta de Vélez		X	X	4	2
Almería	Poniente	Adra		X	X/GI	3	4
		Roquetas de Mar		X	X/GI	3	2
	Levante	Carboneras		X	X/GI	1	1
		Garrucha	X	X	X/GI	3	3
		Villaricos		X	X	1	2

GI: Gestión indirecta total o parcial de la dársena/zona deportiva

(*) Son las retiradas realizadas en 2024.



2. - OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir los contenidos mínimos necesarios para la elaboración de una oferta con la que se pueda participar en el proceso de selección de un gestor autorizado para la carga, transporte, valorización o eliminación de los residuos peligrosos producidos en los puertos de gestión directa de esta Agencia.

A fecha de la licitación, las instalaciones objeto del contrato son las indicadas en la tabla anterior.

Dicho objeto puede reducirse o ampliarse como consecuencia de que la Agencia cese la gestión directa de alguna de las instalaciones actuales o inicie la gestión directa de algún puerto o instalación náutica de gestión indirecta, respectivamente. Tanto el cese como el inicio, serán comunicada convenientemente y en plazo para que el contratista se programe, manteniéndose las condiciones del pliego de contratación así como la oferta del contratista.

Actualmente existe una contratación en vigor con gestor autorizado para la retirada de residuos peligrosos de todos los puertos de gestión directa.

Además de la propia carga, transporte, valorización o eliminación de los residuos peligrosos, también corresponden al contratista las siguientes actividades:

- Gestión administrativa de las obligaciones como productor de residuos.
- Servicio de Consejero de Seguridad en la carga y transporte de los residuos.
- El apoyo técnico a las instalaciones portuarias y al Responsable del contrato.

3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. CODIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS RESIDUOS A GESTIONAR

La codificación de residuos a gestionar según el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, así como según la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión 2014/955/ UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 es la que se muestra en la tabla siguiente.

Residuo	Norma	Código
Aceites minerales usados	R.D. 952/1997	Q07//R13//L08//C51//HP6-14//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	130205
Tierras contaminadas	R.D. 952/1997	Q05//D15//S23//C51//H05//A842(7)//B0019
	LER D2014/955/UE	170503
Aguas aceitosas	R.D. 952/1997	Q07//D15//L09//C51//HP5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	130507
Materiales contaminados	R.D. 952/1997	Q05//R12//S34//C41//HP5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	150202

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7kil1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Residuo	Norma	Código
Filtros de aceite	R.D. 952/1997	Q09//R12//S35//C51//HP5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	160107
Baterías de plomo	R.D. 952/1997	Q06//R04//S37//C23,18//H08,06//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	160601
Envases contaminados plástico	R.D. 952/1997	Q14//R3//S36//C41//HP5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	150110
Envases contaminados metal	R.D. 952/1997	Q5//R4//S36//C41-51//HP5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	150110
Aguas- aceites de sentinas	R.D. 952/1997	Q08//R13//L08//C51//HP14-5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	130402
Lodos de pinturas	R.D. 952/1997	Q8/D15/P12/C41/HP5//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	080111
Combustibles	R.D. 952/1997	Q6/R13/L09/C51/HP6-3//A842(7)//B19
	LER D2014/955/UE	130703

Dicha codificación es solo a efectos informativos, debiendo presentar el gestor una definitiva al inicio de los trabajos (Contrato de tratamiento), donde se hará además indicación expresa del destino final de los residuos; la revisión de la codificación aludida no implicará en modo alguno modificación de los precios de licitación del presente servicio.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN INTERNA DEL RESIDUO

Las operaciones previstas para la gestión interna del residuo en los puertos de la Agencia consisten en la recogida, envasado, etiquetado y almacenamiento temporal del residuo hasta su retirada por gestor autorizado, previo traslado y depósito, si así procede, por parte de los usuarios en los contenedores dispuestos al efecto en el punto limpio.

Si el residuo fuese abandonado, o el usuario no dispusiera de medios para su trasvase (aceites usados y aguas de sentinas), y en el caso de residuos producidos por derrames accidentales (tierras contaminadas y aguas aceitosas), el personal del puerto procederá a su recogida y depósito en el correspondiente contenedor del punto limpio.

El puerto solicitará la retirada de residuos peligrosos al gestor autorizado a demanda y dependiendo o bien de la capacidad libre de almacenamiento de ese residuo en el puerto o del periodo de almacenamiento está próximo a los 5 meses. El destino final del residuo será el que determine el gestor.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE RECOGIDA Y GESTIÓN DEL RESIDUO.

A continuación se listan, sin ser exhaustiva, las diferentes tareas de recogida y gestión de los residuos encomendadas al gestor autorizado serán las siguientes:

1) La identificación reglamentaria del residuo contenido en los recipientes del punto limpio, mediante suministro de etiquetas convenientemente cumplimentadas, que serán fijadas a los contenedores según se indica a continuación:

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7ki1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- por personal del gestor, si se tratase de retirada de residuos (restitución de contenedores u big bag)
- por personal del puerto, si se trate de pérdida accidental de etiquetas

Así mismo, el gestor restituirá los sacos bigbag, de dimensiones aproximadas 90x90x120, y los bidones ballesta de aproximadamente 220 litros, con tapa o de doble boca, cada vez que proceda a la retirada del residuo contenido, al objeto de que éstos se mantengan en perfecto estado de limpieza sin costes para la Agencia.

En caso de una acumulación extraordinaria de residuos, por procesos de limpiezas portuarias, por derrames extraordinarios o por no disposición de la Agencia del tipo de contenedor específico para el almacenamiento, el contratista estará obligado a la prestación temporal de medios de almacenamiento sin coste para su posterior retirada de los residuos por el.

2) La carga y adecuación para el transporte de los residuos la realizará el personal del gestor, con los medios y equipos de que disponga, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Responsable del Contrato designado por la Agencia.

En el caso de transporte mediante palets, la agrupación de los residuos y su aseguramiento para el transporte será actividad del contratista.

3) El gestor deberá disponer, entre otra maquinaria y equipos necesarios para la recogida y transporte de los residuos, de los siguientes medios de transporte:

- Camión cisterna con bomba de succión para trasvase de los residuos peligrosos líquidos, como pueden aceites, combustibles, y aguas aceitosas o de sentinas.
- Camión con trampilla elevadora y traspaleta, camión grúa, o similar, para presentaciones en bidones o bigbag de los residuos.
- Para las tierras contaminadas, se analizará la posibilidad de la utilización de un camión bañera si la cantidad así lo indicase.

4) La coordinación y supervisión de rutas para la retirada del residuo será responsabilidad única y exclusiva del gestor autorizado, limitándose nuestro personal a comunicar vía correo electrónico u otro medio la necesidad de la retirada de residuo/s y su/s cantidad/es estimadas. Para ello se responsabilizará de cumplimentar el archivo de comunicaciones establecido por el gestor y de remitírselo.

Las rutas serán establecidas por el gestor, a su conveniencia, con objeto de reducir costes de transporte, y podrán ser como consecuencia de una programación o con motivo de una solicitud de retirada de residuos por parte de uno o varios puertos. En cualquier caso, el gestor deberá comunicar al/os puerto/s correspondiente/s, y con la suficiente antelación, del día de la retirada de los residuos y la hora aproximada de llegada del transporte al puerto.

No obstante lo dicho anteriormente, ante una demanda de retirada de residuos de un puerto, el gestor deberá gestionar la misma en un plazo no superior a 21 días desde la fecha de notificación por parte del puerto; en caso contrario, se habilita a la Agencia para aplicar el correspondiente régimen de penalidades, a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

5) Es condición “sine qua non” que, para ser consideradas las ofertas de los gestores, todos los costes de carga, transporte, valorización o eliminación de los residuos peligrosos así como costes generales y particulares, cláusula 3.4, de este pliego estén repercutidos en un único precio de retirada y gestión de los

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7kil1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mismos. También está incluido el servicio del Consejero de Seguridad que pondrá a disposición de la Agencia.

6) El contratista adoptará las precauciones máximas y las medidas de seguridad a fin de proteger a las personas presentes en la carga, resto de trabajadores o público en general que estén en dicha zona, embarcaciones, vehículos y otros bienes de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que de ello se deriven. Además el conductor/operador del camión será el responsable de que la carga se realice según los procedimientos internos del contratista, que deberán ser conocidos por los posibles receptores.

Las posibles negligencias del conductor/operador durante la carga, en caso de constatarse que son repetitivas, podrán provocar la rescisión del contrato de servicio.

En caso de ser necesaria la activación por la Agencia del Plan Interior Marítimo, por causas achacables a las operaciones realizadas durante la carga de residuos y su transporte por el interior del puerto, los coste en personal, bienes y disposición de maquinaria, propios o externos, en que incurra la Agencia para la biorremediación del incidente serán asumidos por el contratista.

El contratista deberá disponer de una persona física, de un teléfono y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender los peticiones de retirada y para cualquier consulta o emergencia.

3.4. OTRAS TAREAS A REALIZAR POR EL GESTOR

Además de la propia carga, transporte, valorización y eliminación de los residuos peligrosos, también corresponden al contratista las siguientes funciones:

- Gestión administrativa de las obligaciones como productor de residuos.
- Servicio de Consejero de Seguridad en la carga y transporte de los residuos.
- Apoyo técnico a la Agencia y al Responsable del contrato.

3.4.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBLIGACIONES COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS.

El gestor autorizado adquiere el compromiso de realizar las tareas administrativas y legales necesarias para la correcta gestión, tratamiento y transporte de los residuos, como es la cumplimentación y gestión de los siguientes documentos:

- Contrato de tratamiento.
- Documento de Identificación.
- Notificación de traslado a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Certificado de Gestión.
- Registro de residuos peligrosos y de aceites usados presente en cada puerto por cualquiera de los medios que establezca la normativa al respecto.
- Declaración anual de productor de residuos peligrosos y Resumen anual.
- Carta de porte y Lista de comprobación de carga en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Ficha de seguridad del producto y actuaciones en caso de accidente.
- Etiquetas de mercancía peligrosa para el transporte por carretera.
- Albarán de retirada.
- Otras.

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7ki1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al respecto de mantener un registro de los residuos producidos en las instalaciones portuarias y su destino, obligación establecida en el artículo 13.1 d) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, éste se llevará en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo será el establecido en dicho artículo del Decreto 73/2012. En éste último caso, será el gestor el que deba comunicar dicha circunstancia a la correspondiente Delegación así como el mantenimiento de esos registros electrónicos permitiendo el acceso a cualquier persona relacionada con la gestión de residuos de la Agencia.

El gestor enviará a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía los originales o copias de los documentos exigidos por dicha administración y, en su caso, al puerto de procedencia del residuo los originales o copias de documentos que sea preciso custodiar en puerto.

Al respecto de la Declaración Anual de productor de residuos de cada instalación portuaria, el gestor será el responsable de confeccionarla por los medios electrónicos que se han dispuesto por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Además, y en el primer mes del año siguiente, el gestor remitirá un resumen anual de los volúmenes individuales de los residuos retirados en cada instalación portuaria.

En el caso de que algún otro contratista de la Agencia haya declarado que ésta ha producido otros residuos peligrosos no establecidos en el Objeto de éste contrato, el contratista de este contrato deberá avisar a la Agencia para determinar si procede o no a su inclusión en la Declaración Anual de Residuos. En caso de admitir la Agencia que procede su declaración, el gestor está obligado en la inclusión en la Declaración Anual correspondiente a ese centro.

3.4.2. SERVICIO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

Al estar afectada la actividad de transporte de residuos peligrosos por el RD 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable y sus modificaciones, es necesario que la Agencia disponga de al menos un consejero de seguridad, por lo que el contratista pondrá a disposición de aquella de uno o más de su/s consejero/s de seguridad, que deberán estar inscritos en Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, para que sea habilitado como consejero de seguridad de la Agencia para la carga.

En el artículo 7 del Real Decreto 1566/1999, se establecen las funciones que deben desarrollar dichos consejeros de seguridad, por lo que realizarán aquellas que afecten al objeto del contrato.

3.4.3. APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO A ORGANISMO

El contratista prestará asistencia técnica al Responsable del Contrato o a cualquier técnico portuario en todo lo referido a la producción, transporte y gestión de residuos peligrosos afectos al presente contrato, así como para la mejora de las instalaciones portuarias destinadas al almacenamiento y gestión interna de los residuos. Así mismo, acompañará a aquellos, si se estima oportuno, en visitas a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y a sus respectivas Delegaciones Provinciales, y otras administraciones con competencias en la gestión del residuo, colaborando en la preparación y presentación de alegaciones e informes que sirvan de contestación a cualquier demanda de información.

Finalmente, el gestor prestará sus medios humanos y materiales para la elaboración de informes, campañas informativas en el ámbito portuario, de subsanaciones a requerimientos o presentaciones que sean necesarias para su uso por la Agencia en su relación con sus propios usuarios, con los órganos de la

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7ki1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración, Estatal, Autonómica o Local, o entidades sin ánimo de lucro, p.e. Bandera Azul, con la finalidad de divulgar la correcta producción, gestión y afeciones de los residuos al medio ambiente así como su participación al calentamiento global.

4. PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto de esta licitación se han considerado los kilos de cada tipo de residuo gestionados en años anteriores. Esta referencia es meramente estimativa, las certificaciones abonadas al contratista corresponderán a los residuos realmente gestionados.

Teniendo en cuenta la previsión de producción de residuos peligrosos en puertos de gestión directa para el próximo ejercicio, el presupuesto anual de transporte, valorización y eliminación de los mismos será:

GESTIÓN RESIDUOS	Kg. anuales estimados	Precio/Kg	Total (€)
Aceites minerales usados	145.500	0,1853	26.961,15
Tierras contaminadas	3.900	0,5123	1.997,97
Aguas aceitosas	4.600	0,4321	1.987,66
Materiales contaminados	5.277	1,1	5.820,00
Filtros de aceite	12.096	0,4645	5.618,59
Baterías de plomo	800	0,2	156,48
Envases contaminados plástico	11.500	1,42	16.280,55
Envases contaminados metal	6.250	0,72	4.521,88
Aguas- aceites de sentinas	12.200	0,43	5.271,62
Lodos de pinturas	1.250	1,93	2.410,63
Combustibles	2.100	0,3937	826,77
Presupuesto anual			71.853,30

El presupuesto de licitación para el plazo de 2 años, es de **143.706,60 € IVA excluido**.

5.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitador deberá cubrir con una o varias pólizas las siguientes coberturas conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

- 1.- Seguro de vehículos industriales que asegure entre otros la responsabilidad civil por daños causados a terceros en las modalidades de responsabilidad civil obligatoria y complementaria por los vehículos asegurados.
- 2.- Seguro de la empresa especificándose como asegurada la actividad objeto de la contratación y con al menos cobertura de R.C. de explotación y patronal.
- 3.- Seguro de R.C. de Contaminación accidental y riesgo medioambiental, incluyéndose los daños causados al medio ambiente por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que su causa sea accidental, súbita, no prevista ni esperada por el asegurado por los daños materiales, personales y perjuicios que puedan causar los productos transportados (mercancías peligrosas).

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7kil1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La documentación que debe presentar el contratista es la siguiente:

6.1. AL INICIO DEL CONTRATO

- Procedimiento de comunicación entre contratista e Instalación para las retiradas, la asistencia técnica, incidencias y otros. Se incluirá formato electrónico de solicitud y formato del registro electrónico de residuos retirados de cada instalación.
- Contrato de tratamiento de residuos.
- Si fuera preciso, notificación del uso de Registro Electrónico a la Delegación con competencias en medio ambiente correspondiente.
- Listado de consejeros de seguridad y sus autorizaciones administrativas para ejercer y su comunicación al órgano competente.
- Documentación para la Coordinación de Actividades Empresariales:
- Copia de las Pólizas de Seguro.
- Listado de contratistas de transportes de residuos por puertos y residuos.

6.2. A ENTREGAR DURANTE EL CONTRATO

6.2.1 Con cada Factura

- Documento de identificación de residuos
- Certificado de Gestión de cantidades retiradas.
- Albarán del material retirada en cada instalación.

6.2.2 de forma periódica

- Cumplimentación y gestión de la Declaración Anual de productor de cada instalación portuaria en el mes de febrero del año siguiente.
- Resumen anual de los volúmenes individuales de los residuos retirados en cada instalación portuaria, al inicio del siguiente año.
- Remisión del Registro electrónico de Residuos tras cada retirada a la instalación solicitante, siempre que su llevanza sea de esa forma.
- Documentación emitida por del Consejero de Seguridad establecida en el RD 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable y sus modificaciones
- Informe anual y remisión al órgano competente en el primer trimestre año siguiente.
- Si procede, Partes de accidente y sus remisiones, cuando los haya, así como el preceptivo informe.

Y cualquier otra documentación que se genere o sea solicitada por la Agencia o por organismo competente

- Tramitación de nuevas altas de instalaciones o de residuos peligrosas en cada instalación portuaria, así como los cese de actividad y de residuos.
- Modificación del Listado de contratistas de transporte de residuos por residuo y puerto.
- Cualquier otra solicitada por la Agencia.

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7kil1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- CERTIFICACIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO

Efectuada la retirada de los residuos en la instalación correspondiente, el contratista remitirá al Responsable del Contrato la factura a la que adjuntará la documentación establecida en el punto denominado "A ENTREGAR DURANTE EL CONTRATO. Con cada Factura" de este pliego.

Comprobado el volumen retirado y que los precios aplicados son correctos, el Responsable del Contrato procederá a visar la factura para que sea abonada en el plazo reglamentario.

La ausencia de la documentación adjunta a la factura provocará su no aceptación, requiriéndose al contratista su subsanación, quedando entonces paralizada la conformidad y abono de la factura hasta que se subsane.

8. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años, pudiéndose prorrogar por 3 años adicional.

9. - LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

A continuación se detalla, sin ser exhaustiva, la legislación que aplica en el presente contrato:

ESTATAL

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

AUTONÓMICA

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

- ADR 2025. Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo básico de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7ki1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda**
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Sevilla,
Jefe del Departamento de Operaciones Portuarias

Fdo.: Luis Revilla Bernaldo de Quirós

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

11

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		19/01/2026 10:16:21	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLhCqFCd7ki1NUuZ3r0S1vSCq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	